

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 18-dic.-23. A Despacho del señor Juez el presente asunto informando que no se subsanó. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2975
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Nellyredt Ortega Bernal
Radicación: 765204003005-2023-00443-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto se establece que mediante auto interlocutorio N° 2860 del 5 de diciembre del año en curso se inadmitió la presente demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, (los cuales vencieron el **14-dic-2023 a las 5:00 pm**).

Por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO DE OCCIDENTE actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de NELLYREDT ORTEGA BERNAL, por no haberse subsanado en el término de ley.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: REMITIR a la Oficina de Reparto de esta ciudad el formato de compensación, por secretaría.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d70774949e5e792d94358f95d3c07b03bcd7ca5892b5a638a2faa761b05669**

Documento generado en 18/12/2023 02:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>